

RESOLUCIÓN No. 025
(Julio 13 de 2021)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DE FLORIDABLANCA
PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE
USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL COMITÉ
PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE
FLORIDABLANCA, PARA EL PERÍODO 2021- 2023.”**

La Personera Municipal (e) de Floridablanca en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002 y el Decreto 1421 de 1993, y:

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 142 de 1994, en su artículo 101 numeral 5 señala que los Alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El Parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan mecanismos de ejecución, control, y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes que harán parte de los Comités.

De conformidad con el artículo 7 del modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, que en todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces, para un periodo de 2 años.

El periodo de los representantes del anterior comité terminó el día 24 de Mayo de 2019 de acuerdo al Acta No. 001 del 2017 emitida por la Oficina Asesora de Planeación.

Mediante la Resolución 005 del 15 de enero de 2020 y la Resolución 083 de 31 de diciembre de 2020, se lleva a cabo esta convocatoria sin tener inscripciones a la misma.

Por lo anterior, se hace necesario realizar convocatoria pública para la selección de los representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el Municipio de Floridablanca, para el periodo 2021-2023.

El modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento de Planeación Nacional establece los criterios para

la selección de los representantes de la comunidad en el Comité de Estratificación Socioeconómica.

De igual forma, se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de la Convocatoria de la Comunidad para la selección de sus representantes, ante el citado comité.

La Oficina Asesora de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica del Comité seleccionando los aspirantes y el Alcalde expedirá el acto administrativo que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas, sociales y del sector rural del Municipio de Floridablanca para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de la comunidad son elegidos por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el reglamento serán requisitos para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Municipio de Floridablanca.
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario presentado por una empresa que opere en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO TERCERO: Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad para formar parte del Comité en representación de la Comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el Municipio de Floridablanca o tenga parentesco con algunos de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el Municipio de Floridablanca.

3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participan en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar cuatro (04) representantes de la comunidad, incluido (01) de la comunidad rural, que corresponde a un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentan representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Floridablanca se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación al Alcalde de Floridablanca.

Si se presentan representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo al número de personas que aglomeran dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: La Convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad, se divulgará a través de medios masivos de comunicación, de las páginas web de la Alcaldía y Personería, en las carteleras que se fijen en la Alcaldía y Personería de Floridablanca,

ARTÍCULO SEXTO: Para seleccionar los representantes de la comunidad, la Personería de Floridablanca, establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
Publicación de la Convocatoria. Medios masivos de comunicación, página web Alcaldía y Personería, carteleras Alcaldía y Personería.	Lunes Veintiséis (26) de Julio de 2021	Viernes Treinta (30) de Julio de 2021	Alcalde Municipal Personero Municipal
Límite de recepción y entrega de la documentación requerida por parte de los aspirantes.	Lunes Dos (02) de Agosto de 2021, según horario de atención al público de la administración municipal, en planeación@floridablanca.gov.co y estratificacion@floridablanca.gov.co	Viernes Seis (06) de Agosto de 2021 6:00 p.m.	Jefe Oficina Asesora de Planeación

Verificación, selección y Divulgación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos y exigencias. Página web Alcaldía y Personería, carteleras Alcaldía y Personería.	Lunes Nueve (09) de Agosto de 2021	Jueves Doce (12) de Agosto de 2021	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Término para subsanar documentos por parte de los inscritos.	Martes Diecisiete (17) de Agosto de 2021, desde las 8 a.m.	Viernes Veinte (20) de Agosto de 2021, hasta las 5:00 pm.	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Expedición de la resolución que selecciona los representantes de la comunidad ante el Comité.	Lunes Veintitrés (23) de Agosto de 2021	Viernes Veintisiete (27) de Agosto de 2021	Alcalde municipal

PARÁGRAFO: Documentación necesaria para poder participar en la convocatoria.

Los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos en la Oficina Asesora de Planeación:

1. Formato de Inscripción completa y debidamente diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia (Floridablanca) o domicilio que lo acredite como usuario. En el caso de arrendatarios o de personas cuya identificación no sea coincidente con la reportada por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación jurada o la documentación pertinente que demuestre su condición.
4. Fotocopia del Diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa mediante la cual se demuestre el grado de escolaridad.
5. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo tercero del presente acto administrativo.
6. Listado original que incluya nombre, cédula y firma de las personas de la comunidad no organizada que respaldan al aspirante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega de la documentación solo se tendrá por válida, la que se radique en los correos planeación@floridablanca.gov.co y estratificacion@floridablanca.gov.co dentro del horario establecido por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca, desde las 8:00 a.m. del lunes 02 de agosto hasta las 6:00 p.m. del viernes 06 de agosto del 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes podrán descargar de la Página Web de la Personería de Floridablanca, www.personeriadefloridablanca.gov.co el formato de inscripción respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con la reglamentación vigente y cumplido el lleno de los requisitos que se aluden en el artículo segundo del presente acto, con la verificación que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca,

haga de la documentación aportada, el único criterio que determina quienes tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica está en función de la representatividad de la comunidad de conformidad con el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica .

PARÁGRAFO PRIMERO. La Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca, seleccionará el número de representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en los términos que establece el artículo 4 del presente acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de la representatividad que demuestren los aspirantes, se garantizará la inclusión de por los menos uno que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Floridablanca, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

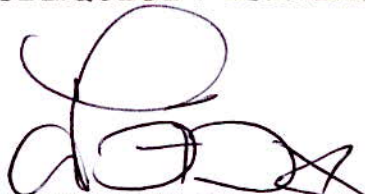
PARÁGRAFO TERCERO. La Oficina Asesora de Planeación expedirá a los seleccionados su respectiva certificación, garantizando lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo, con relación al representante de la comunidad rural, e informará al señor Alcalde de Floridablanca los integrantes seleccionados.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución se divulgará a través de la página WEB de la Alcaldía (www.alcaldiadefloridablanca.gov.co) y Personería de Floridablanca (www.personeriadefloridablanca.gov.co), en carteleras instaladas en la Alcaldía y Personería de Floridablanca y demás medios de comunicación de la Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y requiere de publicación.

Dada en Floridablanca, a los 13 días del mes de julio de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e) de Floridablanca

